CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CPS-481 DEL 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y FREYLESOFT S.A.S.

PROCESO DE SELECCION	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN MODALIDAD SAAS PARA EL ACCESO, USO Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA ORIENTADA A LA DOCUMENTAL Y VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO..**
CONTRATISTA	FREYLESOFT S.A.S
NIT	901085922-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSE DAVID FREYLE VARELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.032.360.042
DIRECCION	APTO 2004 Kr 3 No 43a-90 EDIF TORINO BARRIO EL CABRERO Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
TELEFONO	3165236351
EMAIL	josefreyle@hotmail.com
VALOR	**NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($90.000.000) IVA INCLUIDO**.
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos a saber, MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ, identificado con C.C. No. 1.124'006.200 en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del municipio de Maicao, La Guajira, con NIT.892120020-9 en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política, artículo 11 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, quien para estos efectos se denominará, , y en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal "b" numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATAN**TE**, por una parte, y por la otra, **FREYLESOFT S.A.S,** con NIT. 901085922-9, Representada Legalmente por el señor **JOSE DAVID FREYLE VARELA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.032.360.042, con domicilio en la APTO 2004 Kr 3 No 43a-90 EDIF TORINO BARRIO EL CABRERO Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2. Numeral 4. Literal h. de la Ley 1150 de 2007 consagra: Contratación Directa: *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) "**g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado**"* **2)** Que así mismo contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 referente a la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*". **3)** Que en el caso que nos ocupa, dada la características y contenidos especiales de los servicios requeridos, y no constituirse en servicio de amplia elaboración y difusión, se debe suplir la necesidad a través de una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. **4)** Que para satisfacer la necesidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas indicada en los correspondientes estudios previos, la alcaldía municipal de Maicao de La Guajira **5)** Que dada la especificidad del objeto a contratar, y la inexistencia del mercado de oferentes que ofrezcan el software requerido, resulta necesario

realizar la contratación a través de una persona que cuente con la titularidad del derecho de autor por lo anterior, **6)** Que son titulares de los derechos de autor del PROGRAMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTION DOCUMENTAL ORBIS el señor **JOSE DAVID FREYLE VARELA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.032.360.042. De acuerdo con el certificado de registro de Soporte Lógico – software del ministerio del interior de fecha 28 de diciembre de 2022. **7)** Que en el caso que nos ocupa, dadas las características y contenidos especiales de los productos requeridos, y no constituirse en servicios de amplia elaboración y difusión, se debe suplir la necesidad a través de la adquisición de la licencia de software por parte de la administración. **8)** Que se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de CONVENIENTE, OPORTUNO y NECESARIO para la Administración municipal, en la consecución de sus fines. **9)** Que, en tal sentido, se requiere contratar la adquisición, soporte técnico y mantenimiento del SOFTWARE denominado del PROGRAMA DE CORRESPONDENCIA Y GESTION DOCUMENTAL ORBIS. **10)** Que, dada la especificidad del objeto, y la inexistencia en el mercado de oferentes que ofrezcan el software requerido, resulta necesario realizar contratación a través de una persona que cuente con la titularidad de derecho de autor para lo anterior. **11)** Que, por lo anterior, y en forma específica, se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN MODALIDAD SAAS PARA EL ACCESO, USO Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA ORIENTADA A LA DOCUMENTAL Y VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO.. 12)** Que la propuesta del oferente único cumplió con los requerimientos, requisitos y exigencias señaladas por la administración Departamental en el estudio previo elaborado. **13)** Que en el presupuesto de ingresos y gastos de la alcaldía de Maicao para la presente vigencia fiscal 2025 existen recursos disponibles para atender el objeto del presente contrato;**14)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Artículo 32, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS EN MODALIDAD SAAS PARA EL ACCESO, USO Y SOPORTE DE UNA PLATAFORMA ORIENTADA A LA DOCUMENTAL Y VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAICAO. CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA, manifiesta: ***a).*** *Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.* ***b).*** *Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA*. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO. -** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: ***1.*** *Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2025;* ***2.*** *Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante;* ***3.*** *Pagar AL CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el presente contrato*; **4.** Hacer entrega al CONTRATISTA del certificado de cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA realizará las siguientes actividades: **1 Prestar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento al sistema de información ORBIS en sus módulos de sistema web de peticiones quejas reclamos y denuncias para la Alcaldía de Maicao La Guajira** Prestar el soporte técnico para el correcto funcionamiento de los módulos para lo cual se desarrollarán las siguientes actividades: Revisión de los procesos generales del sistema realizados por los funcionarios de LA ENTIDAD, apoyando los procesos sobre los que se tengan dudas. Verificación del buen funcionamiento de la aplicación y prevención de situaciones que pueda generar fallas futuras. Entrega de las nuevas versiones en caso de ser liberadas. Capacitación en nuevas versiones en caso de ser liberadas. Asesoría vía teléfono, chat y mail y personal. Mantenimiento del aplicativo en normatividad legal funcional de acuerdo con la norma colombiana.

 Prestar los Servicios Contratados con calidad, seriedad, eficacia, respondiendo a la alcaldía Maicao hasta por causa leve. Hacerse responsable por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al municipio o a terceros. Presentar informes de actividades con la periodicidad de presentación de cuentas de cobro al Supervisor del contrato, o en los eventos de ser requeridos por el supervisor del contrato, y el correspondiente informe final. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la alcaldía municipal . Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato, en defensa de los intereses de la entidad y que por ley o contrato le correspondan. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, si a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Los servicios relacionados en el presente contrato serán prestados en forma directa por el contratista a través del personal autorizado para ello según lo determine el respectivo contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($90.000.000) IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre del 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. - **PARÁGRAFO ÚNICO**. - Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-**. **PARAGRAFO UNICO**. Para cada pago se requerirá de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud – pensión y riesgo laborales por parte del Contratista, lo cual debe estar verificado y certificado por el supervisor del contrato. La entidad cancelara al contratista dos pagos de la siguiente manera. Forma de Pago: Forma de Pago: Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato por CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/L después de presentado el informe de entrega De la implementación del Sistema de Información, los que se cancelarán previa Certificación del Supervisor con respecto al Suministro e Instalación de la misma, y pago de seguridad social., un segundo pago que corresponde al 25% por valor de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($22.500.000) M/L, en el mes de octubre de 2025 y un pago final de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($22.500.000) M/L que corresponde al restante 25% del valor del contrato en el mes de diciembre de 2025, los que se cancelarán previa certificación del supervisor con respecto al suministro e instalación de la misma, y pago a seguridad social.**, CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la Secretaria General de la alcaldía municipal, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son funciones principales del supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**.- Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla, sin embargo, atendiendo la naturaleza de objeto del contrato, las actividades a desarrollar, que requieren asegurar su cumplimiento

debido y calidad, su plazo y cuantía fijada. Una vez perfeccionado el contrato se considera procedente, de conformidad con las normas legales vigentes en materia de Contratación Estatal: que EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a celebrar, a favor de la alcaldía municipal, la Garantía Única de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015, amparando los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento general del contrato:** Por el 10% del valor total del contrato y seis (6) meses más**,** contados a partir de la fecha de expedición de la póliza, en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto en su totalidad, con calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no genere perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguno de ellos. **b) Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y (6) meses más. **c) Salarios y prestaciones sociales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. -** De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la alcaldía municipal de Maicao podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, en especial la información entregada por el CONTRATANTE, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a quienes puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al consignado en el presente instrumento. **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, las partes acuerdan excluir de este acuerdo de confidencialidad la información que sea de público conocimiento o que constituya un hecho notorio o aquella información que sea requerida por la ley o por autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre LA ALCALDIA MUNICIPAL Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la ALCALDIA, si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO PRIMERO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO SEGUNDO** – Corresponde a la supervisión del contrato adelantar todas las gestiones necesarias para lograr la liquidación del mismo., dentro de los términos anteriormente descritos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** LA ALCALDIA MAICAO DE LA GUAJIRA, reservará del Presupuesto el valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($90.000.000) IVA INCLUIDO**, con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al RUBRO PRESUPUESTAL, 2507220003 de 22 de julio de 2025. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL MUNICIPIO en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas que se constituyan. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: ALCALDIA DE MAICAO, en el CAM, Calle 12 No 11-36,; CONTRATISTA, josefreyle@hotmail.com Teléfono: 3165236351.

Para constancia se firma en Riohacha, a los

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde

JOSE DAVID FREYLE VARELA
Representante Legal JOSE DAVID FREYLE VARELA
Contratista